

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
NOMINA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS
No. A 0 0031449

Al 31 de DICIEMBRE de 1,996

Expediente No. 8683-76

TOTAL CAPITAL SOCIAL 2'000.000

IDENTIFICACION DE LA COMPAÑIA

RUC

0990294828001

RAZON SOCIAL

COMPANIA PROCESADORA DE DISCOS S.A.

Inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas (Art. 190 de la Ley de Compañías), o en el Libro de Participaciones y Socios

(Art. 115 de la Ley de Compañías) y en el Registro Mercantil (Art. 133 de la Ley de Compañías)

DATOS DEL ACCIONISTA O SOCIO				Código de Inversión de Extranjeros. 2/	Acciones o Aportaciones	
No.	Apellidos y Nombres Completos. 1/	Nacionalidad	Cédula, RUC o Pasaporte		No.	VALOR TOTAL
1	PINO YEROVI LUIS	ECUATORIANO	0900707027		1.796	1'796.000
2	CHIRIBOGA H. AUDELIA	ECUATORIANO	0902882349		105	105.000
3	PINO ASPIAZU LETICIA	ESTADOUNID.	0905265059		54	54.000
4	ORTEGA LUIS PINO	ECUATORIANO	0908734122		15	15.000
5	ORTEGA PINO XAVIER	ECUATORIANO	0908734064		15	15.000
6	ORTEGA PINO OSCAR	ECUATORIANO	MEJOR EDAD		15	15.000
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
					TOTAL	2'000.000

Certifico que la información es correcta.
Compañía Procesadora de Discos S.A.

LETICIA PINO ASPIAZU

GERENTE

Firma del representante legal

Guayaquil, 4 de Julio de 1997

Lugar y fecha de presentación

Notas:

1 Según el Art. 209 de la Ley de Compañías, si la Sociedad hubiera amortizado acciones, pondrá la denominación de la compañía en la misma columna "Apellidos y Nombres Completos" y los valores correspondientes a las acciones readquiridas en las columnas respectivas; y para el caso de las compañías limitadas rige lo dispuesto en el Art. 144

2 Códigos a usarse por inversionistas extranjeros:

- 1 INVERSION EXTRANJERA DIRECTA
- 2 INVERSION SUBREGIONAL
- 3 INVERSION DE EXTRANJEROS CALIFICADA COMO NEUTRA
- 4 INVERSION DE EXTRANJEROS CALIFICADA COMO NACIONAL